

# CONVENIO DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRO. EN DERECHO PEDRO HARO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DRA. EN EDUCACIÓN GLORIA ISABEL MOYA, SINDICO MUNICIPAL Y L.C.P. LUZ BELEN HERNÁNDEZ SUAREZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER VEREA SARACHO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A "EL MUNICIPIO" Y A "LA UNIVERSIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- A) Es una SOCIEDAD CIVIL (S.C.) legalmente constituida, como se comprueba con Escritura Pública número 15,591 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO), con fecha del 28 de Octubre de 2014, ante Licenciado SALVADOR OROPEZA CASILLAS. Notario Público número 28 de Zapopan, Jalisco
- B) Que el Lic. Javier Vereza Saracho se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga Universidad Centro de estudios Metropolitano de Occidente S. C. y que consta en Escritura Pública número 15,591 (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO)
- C) Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos
- D) Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la Arq. Elsa Margarita González González Directora de "LA UNIVERSIDAD".
- E) Que señala como domicilio legal Av. Vallarta #1835 Col. Americana en la ciudad de Guadalajara Jalisco

II.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

- A) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C.; QUE CONSTA DE SIETE HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.

# CONVENIO DE VINCULACIÓN

Política del Estado De Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

- B)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones.
- C)** Que sus representantes están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los numerales correspondientes del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.
- D)** Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos.
- E)** Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la **DRA. EN EDUCACIÓN GLORIA ISABEL MOYA** Sindico Municipal y Representante Legal de "EL MUNICIPIO"
- F)** Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle República No 2, zona Centro de Ixtlahuacán del Río Jalisco, con Código Postal 45260.
- III.- Declaran "LAS PARTES" que:**
- A)** El presente Convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo para "**LAS PARTES**", por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos generales y específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.
- B)** Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

*Dra. Gloria Isabel Moya*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

# CONVENIO DE VINCULACIÓN



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: DEL OBJETO

Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros:

- I. Becas y Descuentos.
- II. Divulgación Institucional.
- III. Retroalimentación Curricular.
- IV. Bolsa de Trabajo.
- V. Servicio Social y Prácticas Profesionales.

### Características, Requisitos y Condiciones de los Programas y Actividades:

#### A) Becas.

1.- "LA UNIVERSIDAD" les concederá sin costo, a los empleados, familiares directos de "EL MUNICIPIO" (esposo (a), hijo (a), papá, mamá) y Habitantes del Municipio; Becas y Descuentos dentro de los siguientes parámetros en todas las modalidades académicas de la Institución:

PERSONA DERIVADA DE "EL MUNICIPIO"	DESCUENTO EN MENSUALIDAD
EMPLEADO DE "EL MUNICIPIO"	20%
FAMILIAR	15%
Habitante del Municipio "derivado del Municipio"	15%

a) El descuento y la beca debe renovarse al finalizar el ciclo escolar es decir cuatrimestralmente, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca y pago de inscripción.

b) "LA UNIVERSIDAD" renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando el solicitante:

- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
- Cumpla con el Reglamento interno de "LA UNIVERSIDAD".

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C.; QUE CONSTA DE SIETE HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.

*Roz Becerra Huesca*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

# CONVENIO DE VINCULACIÓN

- El promedio académico del ciclo inmediato anterior sea de mínimo 9 (nueve)
- El alumno no tenga adeudos
- No cause baja académica.
- No tenga materias reprobadas
- No presente exámenes extraordinarios

## B) Divulgación Institucional:

Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste Convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados, familiar directo y habitante del municipio de "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD".

## C) Retroalimentación Curricular:

"EL MUNICIPIO" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas y la apertura de nuevas especialidades para mejorar el desempeño laboral de los egresados, con la finalidad de complementar y actualizar la información. Esto, en caso de ser requerido por "LA UNIVERSIDAD" y si así lo aceptase "EL MUNICIPIO".

## D) Bolsa de Trabajo:

- a) "EL MUNICIPIO" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, contactando para ello al Departamento de Vinculación Empresarial; por su parte, "LA UNIVERSIDAD" promoverá dichas vacantes entre sus estudiantes y egresados y en caso de que estos cumplan con el perfil solicitado por "EL MUNICIPIO", serán referidos al domicilio y departamento que así señalase "EL MUNICIPIO".
- b) "EL MUNICIPIO" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de que sus candidatos no sean aceptados, comunicará los motivos por los cuales el alumno o egresado no obtuvo el puesto.
- c) Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio del Departamento de Vinculación Empresarial, "LA UNIVERSIDAD" dará seguimiento a sus egresados, evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. "EL MUNICIPIO", por su parte, proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.

Dr. Oscar Moya S

# CONVENIO DE VINCULACIÓN

## E) Servicio Social y Prácticas Profesionales:

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" tendrán la opción de realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", con Carta dirigida a: **LA MTRA. ADRIANA MARLEM ABUNDIS RENTERIA, COORDINADORA DE GABINETE DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO** con domicilio en Calle República con número 02 dos, Centro, Ixtlahuacán del Río, Jalisco y en los teléfonos **373734 5135, 3737345081 y 3737345673** con previa elaboración de un programa que contemple la calendarización de las actividades, así como los horarios de las mismas. Las Prácticas Profesionales serán realizadas por alumnos que estén cursando como mínimo el 7mo. Cuatrimestre de la Licenciatura, con excepción de los alumnos que cursan carreras correspondientes al área de ciencias de la salud, quienes deberán presentarse al acreditar el 100% de las materias, esto, en caso de que "EL MUNICIPIO" lo requiera.

## F) Apoyos Mutuos:

Ambas partes convienen en brindarse los apoyos correspondientes en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente Convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación.

"LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este Convenio.

**SEGUNDA:** Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos, al personal siguiente:

- I. Por "EL MUNICIPIO", se designa:  
Al Director (a) de Recursos Humanos.
- II. Por "LA UNIVERSIDAD", se designa:  
Al Director (a) del Plantel Educativo

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa o actividad materia del presente Convenio.

# CONVENIO DE VINCULACIÓN

## TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos semestralmente.

Los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

“LAS PARTES” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste.

## CUARTA. VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente Convenio será por un periodo de 3 años, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

## QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo estipulado en su cláusula **TERCERA**, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

Para la realización oficial de dichos cambios, los responsables de este instrumento redactarán el documento respectivo en el que se especificarán las modificaciones acordadas, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efectos a la fecha de la firma de los representantes de las partes.

## SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Doc. Escal. 11062 2

# CONVENIO DE VINCULACIÓN

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

## SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "EL MUNICIPIO" o "LA UNIVERSIDAD" incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Conformes con su contenido las partes y enteradas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes el presente Convenio, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 11 once días del mes de Diciembre del año 2019.

Por "EL MUNICIPIO"

**MRO. EN DERECHO PEDRO HARO**  
**OCAMPO**

Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.



Por "LA UNIVERSIDAD"

**Dr. Lic. Javier Vereza Saracho**  
Representante legal  
de la Universidad Centro de Estudios  
Metropolitano de Occidente



**DRA. EN EDUCACIÓN GLORIA**  
**ISABEL MOYA**

Sindico Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.



**L.C.P. LUZ BELEN HERNANDEZ**  
**SUAREZ**

Encargada de la Hacienda Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

# CONVENIO DE VINCULACIÓN



## Testigos:

**Mtra. Adriana Mariem Abundis Rentería**  
Coordinadora de Gabinete del H.  
Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río,  
Jalisco.

**Mtro. Andrés Fernández Vilchis**  
Universidad Centro de Estudios  
Metropolitano de Occidente  
Director.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS METROPOLITANO DE OCCIDENTE S.C.; QUE CONSTA DE SIETE HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.-----